



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO

En la sala de Botana y Salas Consistoriales se juntaron los señores Conregos Justicia y Regim^{to} de esta Villa como lo tienen de costumbre en el día siete de Enero de mil ochocientos cinco, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Mage^{des}, a saber el Sr. D. Ignacio Maria de Fuentes Obispo de Oviedo Mayor de los Señores D. M. Cavallero Regidor, Diputados, Jure Gub. y Sindico Personero que firmaron y estando así juntos acordaron lo siguiente

Se ha tenido presente que contra el mundo al Vando publico varios Vecinos de esta Villa extraen el grano furtivo am^{te} por su lucro; y considerando la necesidad que hay de contenerse de exceso para que no falte Pan al Pueblo acordaron: Separar una Diputacion a los Alm. de la Encomenda de esta Villa, a fin de que se viva venden el grano de ella solo a los Labradores, y Ganaderos, y demas Vecinos que llevar a dula de las fanegas que necesitan, la qual se dara por el Sindico Personero Jure Comun; y se encargue al caso de llevarlo a Guardia de la Salida de los Molinos, y demas del Pueblo a pagar registro e quanto se conduca en Carreteras y Carruages; y hallando trigo, cevada, panizo, y arvejas lo detengan como confiscado, y dar parte a la Real Jurisdiccion, y la Intendencia, que verificandose verdadera extraen de los remunerada con la mitad de lo que aprehendieren a lo qual se entendera, siempre que por la clase del sugeto entendido no se tenga en conocimiento de que va licitamente a la Corte para el servicio del Rey, o al menos para el servicio de esta Villa: para que llegue a noticia de todos en razon se publique por Vando, para que no alegue rancia

